

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532021-0214-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

- 1. Tener por notificada del auto admisorio de la demanda extremo pasivo, Gsc Outsourcing S.A.S., por conducta concluyente conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. quien a través de su apoderado judicial contesto la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la demanda*
- 2. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del GSC Outsourcing S.A.S, al Abogado Gleiny Lorena Villa Basto, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*
- 3. Inadmitir la renuncia al poder presentada por la abogada Luisa Fernanda Cruz Castro Parra como apoderada judicial de del demandante Oscar Edgar Valencia Bermudez . Lo anterior, en razón a que no se acredita la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.*
- 4. Una vez trabada la relación jurídico procesal, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.202 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria